

**VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.**

---

**CERTIFICA:** Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 26 de noviembre de 2024, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

**16.- ADHESIÓN DEL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA AL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y ORGANISMOS AUTONOMOS (SIICIF). EXPEDIENTE 2024/27270. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta firmado el 21/11/2024 por la Secretaria General Accidental del Pleno, doña María del Pino Sánchez Sosa, y por la Consejera de Área de Presidencia, Ordenación del Territorio, Accesibilidad, Informática y Nuevas Tecnologías, doña Nereida Calero Saavedra, cuyo texto íntegro figura en el Expediente 2024/27270 con ([CSV:35600IDOC28CB1B4D9FB804B4A8DE658](http://sede.cabildofuer.es)) en <http://sede.cabildofuer.es>, y que servirá de motivación al presente acuerdo:

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
Ref.: MPSS/adg

Visto el Decreto de la Sra. Vicepresidenta del Patronato de Turismo de Fuerteventura nº 362/2024 de fecha 14.11.2024 resolviendo: “*Que por el Consejo de Gobierno Insular de Fuerteventura se autorice la adhesión del Patronato de Turismo de Fuerteventura al SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS (SIICIF)*”, con el contenido siguiente:

*“Vista la solicitud de adhesión al sistema interno de información del Cabildo Insular de Fuerteventura y Organismos Autónomos SIICIF, firmada por la Vicepresidenta del Patronato de Turismo de Fuerteventura, Doña Marlene Figueroa Martín, de fecha 23 de octubre de 2024.*

*Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 1 de octubre de 2024, por el que se resolvió “Aprobar en el Cabildo de Fuerteventura el “SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y ORGANISMOS AUTONOMOS (SIICIF)”, así como*

*“Atribuir a la Secretaría General del Pleno, adscrita al Área Insular de Presidencia, Ordenación del Territorio, Accesibilidad, Informática y Nuevas Tecnologías, la implantación y gestión del SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y ORGANISMOS AUTONOMOS (SIICIF)” y “Delegar en la Presidenta del Cabildo la designación del Responsable del Sistema Interno de Información del Cabildo de Fuerteventura”.*

*Y teniendo la siguiente normativa de obligado cumplimiento:*

*La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, según se indica en su preámbulo, tiene como principal finalidad proteger a los ciudadanos que informan sobre vulneraciones del ordenamiento jurídico en el marco de una relación profesional.*

*En el artículo 5 de la citada Ley dispone que el órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado será el responsable de la implantación del Sistema interno de información y tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.*

*En cuanto a los medios que puede compartir cada administración con su sector público, el artículo 14 de la citada Ley 2/2023, dispone que “las entidades pertenecientes al sector público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de órganos de las Administraciones territoriales, y que cuenten con menos de cincuenta trabajadores, podrán compartir con la Administración de adscripción el Sistema interno de información y los recursos destinados a las investigaciones y las tramitaciones”.*

*En el punto 18 “Medios Compartidos” del SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS (SIICIF)”, establece en su primer párrafo:*

*“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas, las entidades pertenecientes al sector público con personalidad jurídica propia, vinculados o dependientes del Cabildo Insular de Fuerteventura, y que cuenten con menos de cincuenta trabajadores, podrán compartir con esta Administración el sistema de Administración el sistema de información y los recursos destinados a las investigaciones y procedimientos, previa solicitud y acuerdo del órgano de Gobierno correspondiente.”*

*En la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2023 se establece que las Administraciones, organismos, empresas y demás entidades están obligadas a contar con un sistema interno de información que deberán tener implantado en el plazo máximo de tres meses a partir de su entrada en vigor, esto es. el 13 de junio de 2023.*

*En el ejercicio de las facultades del artículo 12 de los Estatutos del Organismo Autónomo del Patronato de Turismo de Fuerteventura, publicado en el B.O.P. de fecha 3 de mayo de 2024 y de conformidad con el Decreto número 36/2024 de la Vicepresidenta del Patronato de Turismo de Fuerteventura Doña Marlene Figueroa Martín de delegación de atribuciones*

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** *Que por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura se autorice la adhesión del Patronato de Turismo de Fuerteventura al SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y ORGANISMOS AUTONOMOS (SIICIF).*

**SEGUNDO.-** *Dar traslado del presente Decreto al Cabildo Insular de Fuerteventura, y dar cuenta del mismo al Consejo Rector en la primera sesión ordinaria que se celebre a los efectos oportunos.*

*Así lo manda y firma el/la Vicepresidente/a del Patronato de Turismo*

*El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la*

*interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”*

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 1 de octubre de 2024, por el que se resolvió “Aprobar en el Cabildo de Fuerteventura el “SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y ORGANISMOS AUTONOMOS (SIICIF)”, así como “Atribuir a la Secretaría General del Pleno, adscrita al Área Insular de Presidencia, Ordenación del Territorio, Accesibilidad, Informática y Nuevas Tecnologías, la implantación y gestión del SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y ORGANISMOS AUTONOMOS (SIICIF)” y “Delegar en la Presidenta del Cabildo la designación del Responsable del Sistema Interno de Información del Cabildo de Fuerteventura”.

Visto que el artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, dispone que el órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado será competente para la designación de la persona física Responsable del Sistema Interno de Información.

Visto que, de acuerdo a lo previsto en el referido artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, el Responsable del Sistema Interno de Información, deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Las características de autonomía e independencia que se predicen respecto a este responsable, que asume una posición de garante legal, resultan predicables de los funcionarios públicos, para quienes la inamovilidad en su condición actúa en garantía de la objetividad, profesionalidad e imparcialidad en el servicio, de forma que a priori, la designación como responsable debería de recaer en persona funcionaria, al tratarse del ejercicio de una potestad pública.

Su posición como garante de la protección, tanto de las personas informantes como de las personas afectadas, requiere la capacidad para dar instrucciones en todos los niveles de la organización, debiendo por tanto contar con facultades para corregir desviaciones o conductas inadecuadas, adoptando decisiones inmediatas y medidas cautelares o preventivas adecuadas y proporcionales, de forma que nos encontramos ante un órgano directivo, de los que, de acuerdo a lo arriba expuesto, se encuentran reservados a funcionarios.

Por lo expuesto, se eleva la presente propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno, en ejercicio de las facultades atribuidas en los artículos 57 y 124 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura y el Decreto de la Presidencia 885/2024, de 23 de febrero, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de febrero de 2024, por la Sra. Consejera de Área Insular de Presidencia, Ordenación del Territorio, Accesibilidad, Informática y Nuevas Tecnologías del Cabildo de Fuerteventura.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Aceptar la adhesión del Patronato de Turismo de Fuerteventura al SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y ORGANISMOS AUTONOMOS (SIICIF).

**SEGUNDO.** - Por el órgano competente del Patronato de Turismo de Fuerteventura, se deberá nombrar a la persona responsable del Sistema Interno de Información del referido Patronato.

**TERCERO.** - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a la fecha de la firma digital, el Consejero-Secretario, Víctor Modesto Alonso Falcón.**